

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- La Licda. Xiomara Cabrera de Ubrí, queda designada Primera Secretaria, Subencargada de la Sección de Legislaciones del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor Rosendo Valenzuela.

Artículo 2.- El Arq. Ahmed Chabebe, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Miami, Estados Unidos de América.

Artículo 3.- El señor Byron Jerez, queda designado Cónsul Honorario de la República Dominicana en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 350-97 que crea e integra el Patronato Encargado de la Preservación y Mantenimiento del Monumento a la Restauración de la República, ubicado en la Provincia de Dajabón.

(G. O. No. 9961, del 15 de agosto de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 350-97

CONSIDERANDO: Que con motivo del 134 Aniversario de la Restauración de la República, el Gobierno Dominicano ha dispuesto el rescate y puesta en

valor del Monumento a la Restauración de la República, ubicado en Capotillo, Provincia de Dajabón.

CONSIDERANDO: Que para mantener viva la llama del patriotismo que encierra la Batalla de Capotillo, el Monumento a la Restauración debe ser objeto de preservación y mantenimiento permanente.

CONSIDERANDO: Que el Monumento a la Restauración debe servir de punto de encuentro para juventudes y estudiantes, convirtiendo el lugar en un campamento patriótico.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Patronato Encargado de la Preservación y Mantenimiento del Monumento a la Restauración de la República, ubicado en la Provincia de Dajabón. Dicho Patronato estará integrado por: El Gobernador Provincial de Dajabón, quién lo presidirá; el representante regional de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; El Comandante de la dotación militar de la Provincia de Dajabón; un destacado miembro de la comunidad religiosa local; los señores Lic. Ramón Socías y Angela Carrasco, destacados munícipes de Dajabón; Arq. Rafael Calventi, Ing. José A. Santana, Escultor Antonio Prats Ventós y Mayor General (r) Ramiro Matos González, diseñadores y constructores del Monumento; el Director de la Oficina de Patrimonio Cultural; un representante de la Asociación de Scouts Dominicanos, Inc; el Síndico Municipal de Loma de Cabrera; el Director de la Fundación de Desarrollo de la Comunidad (FUDECO) y un representante de los grupos juveniles organizados de la Provincia de Dajabón.

Artículo 2.- El Patronato, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Instalar de manera permanente un Campamento de Juventudes y Estudiantes, con la finalidad de elevar el valor patrio y espiritual de las futuras generaciones, inspirados en la obra restauradora de los **Héroes de Capotillo**.
- b) Facilitar la realización de actividades culturales, científicas y recreativas.
- c) Desarrollar labores de preservación y mantenimiento para el buen cuidado y resguardo de las instalaciones del Monumento a la Restauración de la República.

Artículo 3.- Los miembros integrantes del patronato realizarán sus funciones con carácter honorífico.

Artículo 4.- El Patronato Encargado de la Preservación y Mantenimiento del Monumento a la Restauración de la República, gozará de franquicia postal y telegráfica.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 351-97 que designa con el nombre de Lulio Moscoso Espinosa, el Museo de Radio Televisión, dependiente de Radiotelevisión Dominicana.

(G. O. No. 9961, del 15 de agosto de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 351-97

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Don Lulio Moscoso Espinosa, prestigioso profesional de la radiodifusión, quien al cumplir 50 años de labor ininterrumpida al servicio de la radiotelevisora estatal, ha hecho grandes aportes al crecimiento y desarrollo técnico de la misma;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se designa con el nombre de Lulio Moscoso Espinosa, el Museo de Radio Televisión, dependiente de Radio Televisión Dominicana, donde se recogen importantes aspectos del desarrollo de dichos medios de comunicación electrónica.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández